

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LIC. MARIBEL NUÑEZ MORA FERNÁNDEZ; QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH OAXACA, ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, EN LO SUCESIVO “EL INAH”; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECYTEO” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

**I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y REFORMADA POR DECRETOS PRESIDENCIALES PUBLICADOS EN EL MISMO DOCUMENTO OFICIAL EL 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON SU COMPETENCIA.**

**I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, EN RELACIÓN CON LAS FRACCIONES II, VII Y X**

Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Oaxaca.  
Pino Suárez 715, Col. Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tels. (951) 515 0400, 515 0002, 513 3346, 513 3352, Ext. 288001. E-mail: delegacion\_oaxaca@inah.gob.mx

DE SU ARTÍCULO 2 DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DE MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.

I.4 QUE LA LIC. MARIBEL NUÑEZ-MORA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,161 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017 ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## II. "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN I Y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

**II.2. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y BACHILLERATO GENERAL A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO.**

**II.3 QUE LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, ES LA DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o, 2o FRACCIÓN I, 4o, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, 1º, 14 FRACCIÓN I INCISO a) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CECYTEO.**

**II.4. QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.**

**II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.**

**II.6 QUE ACTUALMENTE TIENE 41 PLANTELES LOS CUALES SON: 01 OAXACA, 02 CUICATLÁN, 03 IXTLÁN, 04 TUTUTEPEC, 05 ETLA, 06 EL BARRIO, 07 TELIXTLAHUACA, 08 YOLOMÉCATL, 09 VALLE NACIONAL, 10 ZACATEPEC, 11 MARÍA LOMBARDO, 12 JAMILTEPEC, 13 ASTATA, 14 EL CAMARÓN, 15 JICAYÁN, 16 MITLA, 17 AYUTLA, 18 TEHUANTEPEC, 19 CANDELARIA LOXICHA, 20 IXTALTEPEC, 21 POCHUTLA, 22 IXTEPEC, 23 JUCHITÁN, 24 ATATLAHUACA, 25 SAN PABLO HUIXTEPEC, 26 SAN DIONISIO DEL MAR, 27 LA MIXTEQUITA, 28 AYOTZINTEPEC, 29 XOXOCOTLÁN, 30 SAN PEDRO SINIYUVI, 31 SANTA ELENA EL TULE, 32 CERRO QUEMADO, 33 CHAHUITES, 34 GUEVEA DE HUMBOLDT, 35 SAN JOSÉ AYUQUILA, 36 BENEMÉRITO**

Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Oaxaca.

Pino Suárez 715, Col. Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tels. (951) 515 0400, 515 0002, 513 3346, 513 3352, Ext. 288001. E-mail: delegacion\_oaxaca@inah.gob.mx



JUÁREZ, 37 SAN GABRIEL MIXTEPEC, 38 SANTA MARÍA HUATULCO, 39 LACHIGUIRI, 40 ATZOMPA Y 41 TONALÁ.

**II.7 Y 65 CENTROS EMSAD LOS CUALES SON:** 01 COIXTLAHUACA, 05 TEPETLAPA, 07 SANTA MARÍA PEÑOLES, 08 COATLÁN, 09 SAN PEDRO CAJONOS, 12 JUQUILA MIXES, 13 SAN BALTAZAR LOXICHA, 14 ZAPOTITLÁN LAGUNAS, 15 SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, 16 SANTIAGO COMALTEPEC, 17 SAN JOSÉ DEL PACÍFICO, 18 SAN MATEO SINDIHUI, 19 SANTA INÉS DE ZARAGOZA, 20 SAN MIGUEL PERAS, 21 SAN MIGUEL DEL PUERTO, 23 CABECERA NUEVA, 24 SANTO DOMINGO IXCATLÁN, 26 SAN BALTAZAR CHICHICAPAN, 28 COLLANTES, 29 GUERRERO ITUNDÚJIA, 30 ZARAGOZA ITUNDÚJIA, 31 SANTO DOMINGO YOSOÑAMA, 32 SANTA MARÍA ECATEPEC, 33 GENERAL FELIPE ÁNGELES, 34 SAN CRISTÓBAL CHAYUCO, 35 SAN ANTONINO EL ALTO, 36 LA MERCED DEL POTRERO, 37 GUADALUPE DE RAMÍREZ, 38 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, 39 SANTA CATARINA YOSONOTÚ, 40 CHIVELA, 41 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, 42 SAN MIGUEL TLACOTEPEC, 44 SAN VICENTE LACHIXIO, 45 SAN PABLO TIJALTEPEC, 46 COLONIA CUAUHTÉMOC, 47 SAN MIGUEL CHICAHUA, 48 SANTA ANA ZEGACHE, 51 MAGDALENA PEÑASCO, 52 BUENAVISTA LOXICHA, 53 LA VENTA, 54 SAN LORENZO TEXMELUCAN, 56 SANTA MARÍA SOLA, 57 SAN JUAN CABEZA DEL RÍO, 58 EL CIRUELO, 59 VILLA TALEA DE CASTRO, 60 SANTA MARÍA CHILAPA DE DÍAZ, 61 ABEJONES, 63 SAN SEBASTIÁN NOPALERA, 64 SANTA MARÍA CUQUILA, 66 MAGDALENA YODOCONO, 67 SANTA MARÍA QUIEGOLANI, 68 SAN MATEO PEÑASCO, 69 SAN MARTÍN ITUNYOSO, 70 SANTA MARÍA PUXMETACÁN, 71 SANTA LUCÍA MONTEVERDE, 73 SAN MIGUEL MIXTEPEC, 74 MAGDALENA JALTEPEC, 75 CAMELIA ROJA, 76 ARRAZOLA, 77 FLOR BATAVIA, 78 SAN JOSÉ MONTEVERDE, 79 SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, 80 SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN Y 81 LA SABANA. SIENDO UN TOTAL DE 106 CENTROS EDUCATIVOS.

### **III. DE LAS PARTES:**

**III.1 QUE TIENEN OBJETIVOS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y LA INVESTIGACIÓN.**

**III.2 QUE CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LOS ÁMBITOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN, HAN ACORDADO CONJUNTAR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS.**

**III.3 QUE ACUERDAN ESTABLECER VÍNCULOS DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS INSTITUCIONES PARA COMPARTIR SUS SERVICIOS,**

ADEMÁS DE ENRIQUECER Y MEJORAR LOS PROGRAMAS QUE CONJUNTAMENTE O EN FORMA PARTICULAR REQUIERAN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

III.4 QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU DESEO DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS QUE SEAN AFINES A SUS FUNCIONES, LAS CUALES SE ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES ENTRE “**LAS PARTES**”, A EFECTO DE SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE “**EL CECYTEO**”.

**SEGUNDA.** LOS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE “**EL CECYTEO**” PODRÁN DESARROLLAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS QUE DESIGNE “**EL INAH**” ACORDE A SUS REQUERIMIENTOS. ESTA ACTIVIDAD SOCIAL TAMBIÉN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS DE BACHILLERATO GENERAL QUE VOLUNTARIAMENTE DESEEN PARTICIPAR EN LOS LUGARES INDICADOS POR “**EL INAH**”.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALICEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE “**EL CECYTEO**”, SE ADJUNTA DICHO REGLAMENTO COMO ANEXO “A”, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. ADICIONALMENTE “**LAS PARTES**” ESTABLECEN, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY APLICABLE A LA MATERIA.

**CUARTA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS QUE PRETENDAN REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “**EL INAH**” EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) MANIFESTAR A **"EL CECYTEO"**, SU DESEO DE INCORPORARSE A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE **"EL INAH"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- b) ENTREGAR A **"EL CECYTEO"**, ASÍ COMO A **"EL INAH"**, INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS.
- c) FIRMAR Y ENTREGAR CARTA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS ASUNTOS O TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO POR **"EL INAH"**, QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE DESEMPEÑEN.
- d) OBSERVAR LAS NORMAS Y LA DISCIPLINA QUE TIENE ESTABLECIDAS **"EL INAH"** PARA LA PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

**QUINTA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL CECYTEO"** REALIZARÁ LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PROMUEVA **"EL INAH"**.
- b) REALIZAR LA LABOR DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- c) PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO QUE DESIGNE **"EL INAH"**, LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR **"EL INAH"**.

**SEXTA.** POR SU PARTE **"EL INAH"**, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) DAR A CONOCER A **"EL CECYTEO"**, LAS DIFERENTES ÁREAS EN LAS QUE SE REQUIERA EL APOYO DE UN PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL PRACTICANTE.
- b) EXTENDER A FAVOR DE LOS ALUMNOS LAS RESPECTIVAS CARTAS DE ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES CON LOS DATOS SOLICITADOS POR EL **"EL CECYTEO"**, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO DE MANERA SATISFACTORIA CON LAS HORAS Y ACTIVIDADES ACORDADAS.
- c) UBICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE **"EL CECYTEO"**, EN SUS DIFERENTES ÁREAS

CON RELACIÓN A LAS CARRERAS TÉCNICAS QUE CURSEN, CON EL OBJETO DE QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.

- d) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS ACEPTADOS, LOS CURSOS DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) OTORGAR EL VISTO BUENO DE LOS INFORMES MENSUALES RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO, EL NÚMERO DE HORAS ACUMULADAS QUE LE PRESENTEN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "EL CECYTEO".

**SÉPTIMA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE "**LAS PARTES**" ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

**OCTAVA.** PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**", DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- a) POR EL "**EL INAH**", AL DELEGADO DEL CENTRO INAH OAXACA, ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIÉN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES; RECURSOS HUMANOS Y DE CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
- b) POR "**EL CECYTEO**" DESIGNA COMO REPRESENTANTES A LA LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y A LA LIC. VIRGINIA ESCÁRRAGA VALLE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CULTURAL, CÍVICA Y DEPORTIVA, COMO RESPONSABLE.

LOS RESPONSABLES DEBERÁN REALIZAR PERIÓDICAMENTE REUNIONES DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES QUE SE HAYAN ACORDADO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CABAL CUMPLIMIENTO; ASIMISMO,

Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Oaxaca.

Pino Suárez 715, Col. Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tels. (951) 515 0400, 515 0002, 513 3346, 513 3352, Ext. 288001. E-mail: delegacion\_oaxaca@inah.gob.mx



ELABORAR Y REMITIR UN INFORME MENSUAL A LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”, SOBRE EL RESULTADO DE ESTAS REUNIONES.

**NOVENA.** DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES A CERTIFICAR EL INFORME DE ACTIVIDADES A LOS PRESTADORES DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO EN FORMA SATISFACTORIA EL COMPROMISO ADQUIRIDO.

**DÉCIMA.** “EL CECYTEO” ES RESPONSABLE DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES TENGAN VALIDEZ ANTE DICHA INSTITUCIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.** LOS ALUMNOS QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR “EL INAH” DEBERÁN PRESENTAR SU CREDENCIAL VIGENTE, Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN “EL CECYTEO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” ACUERDAN EL DERECHO DE SUSPENDER O DAR DE BAJA DEL O LOS PROGRAMAS A LOS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LA ASISTENCIA Y ACTIVIDADES ASIGNADAS, EN ESTE SUPUESTO, “EL INAH” ELABORARÁ UN ESCRITO EN QUE SE ESPECIFIQUEN LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA MISMA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE PROCEDA LA BAJA, INFORMÁNDOLE A “EL CECYTEO”.

**DÉCIMA TERCERA.** CADA UNA DE “LAS PARTES” CORRERÁ CON LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR SER DE CARÁCTER GRATUITO NO SE COBRARÁN ENTRE ELLOS NI HONORARIOS NI GASTOS.

“LAS PARTES” PODRÁN BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y APOYO; ESTO, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER SOLVENTADOS O APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FORMA CONJUNTA O EQUITATIVAMENTE POR “LAS PARTES” SUSCRIBIENTES.

**DÉCIMA CUARTA.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” DESIGNE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA ABSOLUTA DEL ASIGNANTE, POR LO QUE NO SE GENERARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, Y CONSECUENTEMENTE NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “LAS PARTES” Y LAS PERSONAS QUE PRETENDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “EL INAH” EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE “LAS PARTES” EN NINGÚN CASO NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER EN TODO NI EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO Y FIRMADO DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE AL APEGO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS A DESARROLLAR ACORDE EN EL MARCO DE ÉSTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ DE TRES AÑOS, EMPEZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ PRORROGABLE POR UN PERÍODO DE IGUAL DURACIÓN, PREVIO ACUERDO QUE POR ESCRITO HAGAN “LAS PARTES”, ASIMISMO PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLÁNDOSE SEGUIRÁN HASTA SU CONCLUSIÓN SATISFACTORIA.

**DÉCIMA OCTAVA.** ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, SIN EMBARGO, CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES EN FORMA CONCILIATORIA.

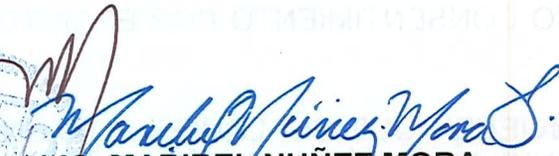


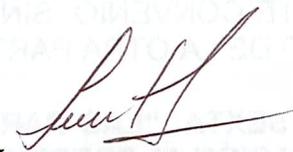
**DÉCIMA NOVENA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO A AQUELLA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

EL PRESENTE CONVENIO SE ELABORA POR SEXTUPLICADO QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL CECYTEO”, Y CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE “EL INAH”, POR LO QUE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

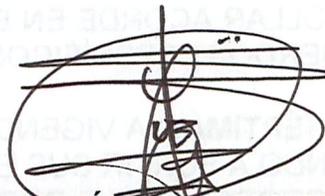
POR “EL INAH”

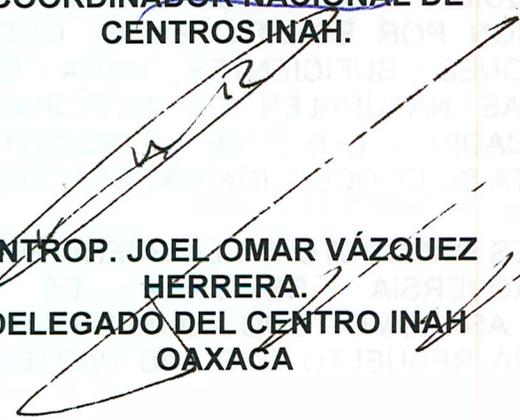
POR “EL CECYTEO”

  
**LIC. MARIBEL NUÑEZ MORA FERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

  
**LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL**

  
**JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA.**  
**COORDINADOR NACIONAL DE**  
**CENTROS INAH.**

  
**LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ**  
**NUÑEZ.**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON**  
**EL SECTOR PRODUCTIVO**

  
**ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ**  
**HERRERA.**  
**DELEGADO DEL CENTRO INAH**  
**OAXACA**